

CONTENIDO CONCEPTUAL – CONTENIDO NO CONCEPTUAL: UNA DISTINCIÓN DE TIPO

CONCEPTUAL CONTENT – NONCONCEPTUAL CONTENT: A DISTINCTION OF KIND

CONTEÚDO CONCEITUAL – CONTEÚDO NÃO CONCEITUAL: UMA DISTINÇÃO DE TIPO

*Dany Mauricio González Parra**

RESUMEN

La distinción entre contenidos conceptuales y no-conceptuales tiene claras repercusiones en el modo en que el hombre configura su mundo, así como en la posibilidad de atribuir pensamiento, en sentido estricto, a sistemas y organismos no-humanos. Con el fin de clarificar dicha distinción, en el presente trabajo se plantea una noción básica de estado mental y, especialmente, una definición clara de lo que es un concepto y las características esenciales de los estados en que estos aparecen. Lo que se sostiene al final es que hay buenas y suficientes razones para hablar de contenidos conceptuales y contenidos no-conceptuales, en lugar de hacerlo de contenidos más o menos conceptuales. En otras palabras, que hay una distinción de tipo, y no de grado, entre unos y otros contenidos.

PALABRAS CLAVE

Estado mental, Contenido, Concepto, Distinción, No-conceptuales.

* Profesional en Filosofía (2012) de la Universidad del Quindío y maestrante en Filosofía de la Universidad Tecnológica de Pereira (Colombia). Docente del Programa de Filosofía de la Universidad del Quindío. Miembro del Grupo de Investigación *Razones y Acciones*. El artículo pertenece al proyecto de investigación “Análisis de las implicaciones que las nociones de lo mental tienen en la concepción de acción moral” (2013-2014) – Proyecto 635 de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Quindío.
Correo electrónico: danygonzalezparra@gmail.com

Artículo recibido el 13 de abril de 2014 y aprobado para su publicación el 1 de julio de 2014.



ABSTRACT

The distinction between conceptual and nonconceptual contents clearly has consequences for the configuration of the world of humans as well as for the possibility of attributing thought, in the strict sense, to systems and nonhuman organisms. With the aim of clarifying such a distinction, the following paper poses a basic notion of mental state and, especially, a clear definition of concept, along with the fundamental features of the states in which concepts occur. The conclusion of the paper is that we have good and enough reasons to speak of conceptual and nonconceptual contents instead of more-or-less conceptual concepts. It means that there is a distinction of kind, not of degree, between both contents.

KEY WORDS

Mental State, Content, Concept, Distinction, Nonconceptual.

RESUMO

A distinção entre conteúdos conceituais e não conceituais tem repercussões claras no modo com que o homem configura seu mundo, assim como na possibilidade de atribuir pensamento, no sentido estrito, a sistemas e organismos não humanos. Com o fim de esclarecer tal distinção, no presente trabalho se questiona uma noção básica de estado mental e, especialmente, uma definição clara do que é um conceito e as características essenciais dos estados em que estes aparecem. O que se defende, no fim, é que há boas e suficientes razões para falar de conteúdos conceituais e conteúdos não conceituais, em vez de falar de conteúdos mais ou menos conceituais. Em outras palavras, há uma distinção de tipo, e não de grau, entre uns e outros conteúdos.

PALAVRAS-CHAVE

Estado mental, Conteúdo, Conceito, Distinção, Não conceituais.

Introducción

Un rasgo característico de los temas tratados por lo que se conoce como filosofía de la mente es que en su mayoría tienen claras repercusiones en áreas como la epistemología, la filosofía del lenguaje, la filosofía de la ciencia y hasta en el campo de la moral. Cuestiones relacionadas directamente con la epistemología como qué se puede llamar conocimiento y cómo se puede llegar a obtener están determinadas, en un alto grado, por lo que se entienda por mente y la manera en que ésta se relaciona con el mundo. Para el abordaje del problema del significado y, en general, del modo en el que los símbolos se dirigen a un mundo de cosas, la filosofía del lenguaje debe suponer previamente ciertas tesis acerca de la intencionalidad de la mente o de sus contenidos. Así mismo, para la filosofía de la ciencia ha sido capital plantear la posibilidad, o no, de contenidos no-conceptuales; esto en el marco del problema de la carga teórica. Y, para el caso de la filosofía moral tendría interesantes consecuencias el que se hablara de la existencia únicamente de contenidos conceptuales, sobretodo en el caso de que se pretenda apelar a alguna base estrictamente sentimental como fundamento. En suma, la manera en que se plantee la relación mente-mundo determina en un alto grado la respuesta que se dé a cada uno de los problemas planteados en estas áreas de la filosofía.

No obstante la evidente relevancia que tienen los temas problematizados dentro de la filosofía de la mente, el aquí abordado se destaca entre ellos. La distinción entre contenidos conceptuales y no-conceptuales tiene claras repercusiones en el modo en que el hombre configura su mundo, así como en la posibilidad de atribuir pensamiento, en sentido estricto, a sistemas y organismos no-humanos. De manera que, suponiendo que se adopte una tesis que plantee una distinción radical, es decir, de tipo, habría que concebir al hombre necesariamente como un ser que enfrenta el mundo por medio, aunque no exclusivamente, de conceptos y, además, se tendría que plantear alguna posibilidad de solución al problema de la adquisición de estos. En el caso de tomar partido, por ejemplo, a favor de una distinción de grado entre uno y otro contenido, se abriría la cuestión

acerca del momento en el que puede decirse que un contenido no-conceptual pasa a ser conceptual. Todas estas posibilidades de respuesta tienen, pues, claras repercusiones en diferentes ámbitos de la filosofía a partir de los problemas que en ellos se plantean, más si se concibe la capacidad que posee el hombre de utilizar conceptos como uno de sus rasgos más distintivos.

Adrian Cussins (2002, 2003) plantea la distinción entre contenido conceptual y contenido no-conceptual a partir de los tipos de normas a los que está sujeto cada uno: la de la verdad en el caso del contenido conceptual y las de la actividad, como ejemplo prototípico, en el caso del no-conceptual. Pero Garrett Thomson, en su artículo *Representing thoughts without thoughts* (2008) (Representar el pensar sin pensamientos) considera, haciendo referencia directa a Cussins, que “[...] el intento por dividir el contenido tajantemente en dos tipos (conceptual y no-conceptual), con base en distintas normas, es problemático” (140). Lo que intentaré sostener, luego de establecer las condiciones que posibilitan la existencia de estados mentales con contenido no-conceptual, es que hay suficientes razones para sostener que el contenido conceptual tiene una naturaleza total y no solo gradualmente distinta al contenido no-conceptual; por consiguiente, que uno y otro configuran algo así como dos esferas no necesariamente dependientes del intercambio constante que mantienen los sujetos con el mundo.

Estados mentales

Estado mental es cada uno de los episodios o manifestaciones de lo que denominamos comúnmente vida mental, y todo su conjunto constituye la mente. Aunque es de aclarar que esto no exige contraponer los estados mentales a los físicos. Es decir, tal como aquí se considera, no hay más que estados físicos; sin embargo, algunos de estos, específicamente los mentales, a pesar de ser esencialmente físicos, son inabarcables por los conceptos por medio de los cuales son explicados los demás estados constituyentes del mundo físico. En el caso de los estados mentales, es

preciso echar mano de una serie de términos (mentales) que permiten una mejor comprensión de muchas de sus principales características. Por tanto, la necesidad que existe de recurrir a este lenguaje mental para explicar ciertos estados físicos es lo que los hace mentales.

Así, dado que el propósito de esta primera parte es la aclaración de la noción de estado mental, será considerada la intencionalidad como su rasgo esencial y, dentro de su estudio, los conceptos de objeto, modo y contenido intencionales.

Intencionalidad

Cuando se dice de algo o de alguien que desea, que cree, que teme, etc., es normal que se complete la emisión enunciando una situación o un objeto que indica sobre lo que es su deseo, creencia o temor. Es claro que la manera de enunciar lo que respecta a la mente no constituye por sí misma propiedad alguna, pero hace expresa una que sí lo es: dirigirse a algo más allá de ella misma. Este *dirigirse a* es el carácter intencional de los estados mentales, su intencionalidad, y puede definirse como el aspecto de los estados mentales por el que *se dirigen a* o *versan sobre* estados de cosas del mundo más allá de ellos mismos (Searle 1992). De manera que cuando se dice de estados tales como los deseos, las creencias o el temor que son intencionales, lo que se está señalando es que nunca se presentan de manera independiente de aquello sobre lo que son: lo que se desea, lo que se cree o lo que se teme.

Por otra parte, si, de acuerdo con la definición estándar, intencionalidad es la propiedad que poseen ciertos estados para dirigirse a otros, los mapas, las señales de tránsito, las palabras mismas, entre otros, son también intencionales. Esto se expresa en su capacidad de representar otros objetos o estados de cosas del mundo diferentes de ellos mismos. Los mapas representan porciones de tierra, las señales representan vías o situaciones particulares de una carretera, y las palabras pueden representar desde simples objetos hasta los más complejos estados de cosas. De acuerdo con esto, la intencionalidad puede ser entendida, también, como

la capacidad de algunos estados de representar: un estado intencional es, por ende, un estado representacional sea o no mental. Una definición similar de intencionalidad se puede encontrar en Crane (2008).

No obstante, a pesar de poder atribuir capacidades representativas a estados diferentes a los mentales, cabe una salvedad planteada por John Searle: el único tipo de intencionalidad original es la de la mente, esto es, los únicos estados intrínsecamente intencionales son los mentales. Otros estados a los cuales puede atribuírseles intencionalidad como los antes mencionados (mapas o señales de tránsito) sostienen esta capacidad de representar de manera derivada. Incluso el lenguaje, que puede considerarse esencialmente representativo, tiene una intencionalidad derivada de la intencionalidad mental. Esto parece ser fácilmente aceptado si se tiene en cuenta el hecho de que las palabras representan sólo si hay sujetos que las hagan representar algo. En palabras de Searle,

La capacidad de los actos de habla para representar objetos y estados de cosas del mundo es una extensión de las capacidades biológicamente más fundamentales de la mente (o cerebro) para relacionar el organismo con el mundo por medio de estados mentales tales como la creencia o el deseo, y especialmente a través de la acción y de la precepción. (13)

Las propuestas de Searle y Crane en relación con la intencionalidad de los estados mentales pueden resumirse en que:

La intencionalidad es el aspecto por el cual algunos estados del mundo se dirigen a otros estados diferentes de ellos mismos. Puede además decirse que esta propiedad de *dirigirse a* o *versar sobre* descansa en la capacidad de representar esos otros estados; en otras palabras, decir que un estado se dirige a otro significa que el primero representa de alguna manera al segundo.

Objeto y modo

Decir que la intencionalidad es uno de los rasgos característicos de la mente significa, entonces, que los estados mentales se dirigen a algo

más allá de ellos mismos. Las creencias, los deseos y las percepciones son *sobre* o *acerca de* estados diferentes de la creencia, el deseo o la percepción que son, y cada uno de ellos es descrito claramente de manera incompleta si no se considera algo sobre lo que sean. Aquello sobre lo que es un estado mental, el objeto al cual se refieren, es lo que se denomina objeto intencional. Por tanto, un objeto intencional puede definirse como aquello sobre lo que es un estado intencional. Si *S* cree que Sao Paulo queda en Brasil, y aquello sobre lo que es su estado mental (en este caso el de la creencia) es su objeto, entonces, puede decirse que el objeto de su creencia es Sao Paulo, aunque también Brasil.

La identificación del objeto de un estado intencional puede ser llevada a cabo respondiendo a la pregunta ¿sobre qué es tal estado? La respuesta necesariamente dará cuenta de cuál es su objeto. Partiendo de esta “fórmula” no es algo problemático el que un estado como el del ejemplo anterior tenga más de un objeto intencional. Si se le preguntara a *S* sobre qué es su creencia, él podría responder “sobre Sao Paulo” o “sobre Brasil”, sin embargo la más completa sería “sobre Sao Paulo y Brasil”, con lo cual quedarían establecidos los objetos de su creencia.

John Searle plantea que “[...] un objeto Intencional es sólo un objeto como cualquier otro; no tiene en absoluto un estatus ontológico especial. Llamar a algo un objeto Intencional es solo decir que es aquello sobre lo que es algún estado Intencional” (31). A esto hay que agregar la cláusula de que para poder decir que un estado intencional tiene objeto u objetos, debe haber alguna porción del mundo a la cual hacen referencia y, por tanto, se correspondan los que en apariencia son los objetos del estado intencional.

Crane, así como Searle, plantea el hecho simple de que los objetos intencionales no son ninguna clase especial de objetos, sino que son objetos del mundo sobre los que son algunos estados intencionales, y define dos características determinantes de estos objetos al decir:

En primer lugar, ya que los objetos intencionales son sobre lo que pensamos, deseamos o esperamos, y nosotros podemos pensar, desear o esperar en cosas que no existen, se deduce que algunos objetos intencionales no existen. Estos pueden ser llamados “meros

objetos intencionales”. [...] mi uso de “objeto” aquí es sólo una estipulación de significado, sea lo que sea a lo que su estado mental se dirige¹. (Crane, *La mente mecánica* 4)

De acuerdo con esto, lo que sea un objeto intencional se plantea precisamente a partir de su condición de ser aquello a lo que se dirige un estado intencional, sin que tenga que plantearse explicación metafísica alguna de su existencia. Basta con que pueda decirse que sirve de respuesta a la pregunta ¿sobre qué es tal estado intencional? para que sea tomado por un objeto intencional, tenga o no referente en lo que pueda llamarse mundo.

La segunda característica está estrechamente relacionada con la primera y consiste en lo que denomina su *trascendencia* con respecto a los estados mentales de los cuales son objetos. Lo que Crane plantea es lo siguiente:

[...] los objetos intencionales no son *inmanentes* a los estados intencionales. Es decir, si un objeto intencional existe, su existencia “trasciende” cualquier estado intencional que lo tenga como su objeto. Me refiero a que esta trascendencia del objeto intencional da a entender que nunca es esencial para un objeto intencional ser el objeto de cualquier estado mental en particular². (Crane, *La mente mecánica* 5)

En otras palabras, este segundo rasgo de los objetos intencionales consiste en su condición de no ser esenciales, en el sentido de no depender necesariamente de un estado mental determinado. Que Brasil, Sao Paulo, un unicornio y el canto de una sirena no sean inmanentes, y por ende sí trascendentes, a algún estado mental particular se deduce claramente del hecho de que pueden aparecer sin problemas en uno u

1 First, since intentional objects are what we think about, desire or hope for, and we can think about or desire or hope for things that do not exist, it follows that some intentional objects do not exist. These can be called ‘mere intentional objects.’ [...] my use of ‘object’ here is just a stipulation meaning, whatever it is on which your state of mind is directed.

2 [...] intentional objects are not immanent in intentional states. That is, if an intentional object exists at all, its existence ‘transcends’ any intentional state which has it as its object.⁴ I mean this transcendence of the intentional object to imply that it is never essential to an intentional object that it is the object of any particular state of mind.

otro estado mental. Esto es, así como puede *creerse* que Sao Paulo queda en Brasil, puede también *desearse* que Sao Paulo quede en Brasil o, por el contrario, *temerse* que Sao Paulo quede en Brasil; de lo cual se sigue que Sao Paulo y Brasil no son objetos inmanentes al estado mental de creencia, ni al de deseo ni al de temor.

En adelante, y más allá del compromiso ontológico que representa la posición de Searle en relación con el estatus que en este mismo sentido se le ha de asignar a los objetos intencionales, cuando se hable de objeto intencional no se entenderá más que *aquello a lo cual se dirige o sobre lo que es un estado intencional*. Si bien no habría problema alguno en aceptar el realismo que hay detrás de la restricción que plantea Searle para poder hablar de objetos intencionales, adoptar la definición general permite evitar el problema acerca de la aparente necesidad que habría de asignarle un estatus especial a estos objetos. Es algo claro el que siempre que pensamos, creemos o deseamos, nuestro pensamiento se dirige a algo y no pocas veces ese algo es ficticio, por lo que puede resultar más problemático decir de estos pensamientos que no tienen objetos. Determinar de qué clase son es una cuestión que, por lo menos hasta el momento, puede suspenderse.

Que se pueda creer, desear o temer que Sao Paulo quede en Brasil representa lo que se denomina una diferencia de modo. El modo intencional viene a ser el equivalente a la actitud dirigida a una proposición del caso de las actitudes proposicionales. Decir que la diferencia entre *creer* que las sirenas existen y *temer* que las sirenas existan es una diferencia de actitud, en un caso se cree y en el otro se teme, equivale a decir que la diferencia entre uno y otro estado es de *modo* intencional. De tal suerte que el hecho de que en adelante se siga utilizando la expresión modo y no actitud proposicional (Russell 1992) se debe simplemente a las dificultades que pueda llegar a acarrear la noción de actitud en el caso de estados mentales con contenidos no proposicionales. De lo contrario, es decir, en el caso de los estados mentales con contenido evidentemente proposicional, como las creencias, podría utilizarse indistintamente una u otra denominación.

Contenido

Al hacer referencia a los objetos intencionales se planteó la posibilidad de que un objeto lo sea de uno u otro estado intencional. Por ejemplo, puede *creerse* que Colombia va a asistir al próximo campeonato mundial de fútbol o puede *desearse* que Colombia asista al próximo campeonato mundial de fútbol; aquí hay una diferencia de modo que consiste en el creer y en el desear respectivamente. De igual manera, es posible que una misma clase de estado pueda dirigirse a diferentes objetos, pues podría creerse que *Sao Paulo queda en Brasil* tanto como puede creerse que *la selección Colombia nunca ha ganado un mundial de fútbol*, en este caso la diferencia parece radicar evidentemente en los objetos de cada creencia. La creencia que se denominará C1-de que Sao Paulo queda en Brasil- es sobre o se dirige a Sao Paulo y a Brasil, por tanto, estos son sus objetos. La otra Creencia, C2-de que Colombia no ha ganado un campeonato mundial de fútbol-, al ser sobre Colombia y campeonatos mundiales de fútbol, tiene estos dos elementos como sus objetos. Ahora, considérese C3, la creencia de que *Colombia ganará un campeonato mundial de fútbol*; esta creencia es, a simple vista, diferente tanto de C1 como de C2. En relación con C1 podría mencionarse a sus respectivos objetos como lo que hace diferente a uno de otro estado de creencia, pero al confrontarse con C2, dado que no hay diferencia alguna en cuanto a sus objetos –Colombia y Campeonatos mundiales de fútbol- ni de modo –creencia- ¿en qué aspecto radicaría entonces la distinción?

Un estado es intencional cuando se dirige a uno o más objetos, y una forma de entender o expresar que *se dirige a* puede ser como que *lo representa*. En este sentido, puede decirse, tal como se ha sugerido arriba y sin alterar en lo más mínimo lo que se ha venido planteando hasta aquí como intencionalidad, que un estado es Intencional porque representa uno o más objetos. Así, en los casos de C2 y C3 es posible replantear la cuestión al tratar de determinar su diferencia teniendo en cuenta esta vez su coincidencia en cuanto a modo y a objetos representados. Al adoptar una noción de intencionalidad equivalente a la de representación, se hace más claro otro elemento de los estados mentales además del modo y del objeto ya expuestos: la manera particular en la que son representados los

objetos intencionales. Manera denominada también contenido intencional o representacional. En otras palabras, por contenido intencional o representacional no debe entenderse otra cosa que la manera particular en la que es representado el objeto o los objetos de determinado estado intencional. Partiendo de esta definición, puede decirse que la diferencia entre C2 y C3 radica justamente en esta manera particular de representar sus objetos, esto es, en su contenido. De modo que para establecer claramente el contenido intencional de C2 y de C3 es necesario describir la manera en que cada uno de estos estados representa sus objetos: Colombia y campeonatos mundiales de fútbol.

C2, puede decirse, representa a Colombia (más precisamente a su selección nacional de fútbol) sin haber levantado, ni una sola vez, el trofeo que lo acreditaría como campeón mundial, trofeo que estaría significando la obtención del campeonato en cuestión. También podría ser el caso de que la manera de representación fuera el nombre de Colombia sin aparecer en la lista de selecciones que han ganado por lo menos una vez el campeonato mundial. En cualquiera de los casos, la selección Colombia de fútbol debe aparecer en una relación de no posesión de lo que sea que signifique haber obtenido un campeonato mundial: levantar la Copa del Mundo o aparecer en la lista de selecciones ganadoras del mismo.

C3, por su parte, representa los mismos objetos, pero en este caso a Colombia (su selección nacional de fútbol) como levantando el trofeo disputado en los campeonatos mundiales, así sea en un futuro. Asimismo, tal como en C2, habrían otros modos de representación, como en el que el nombre de Colombia aparecerá en la lista de selecciones ganadoras de un campeonato mundial. En ambos casos la selección Colombia de fútbol es representada como ganadora de un campeonato mundial de la disciplina.

C2 y C3 son entonces estados intencionales que, a pesar de coincidir en cuanto modo intencional y objetos intencionales, difieren en cuanto a su contenido. Esta distinción descansa en la manera en que son representados sus respectivos objetos, así estos sean idénticos. Siempre que se representa algo, debe representársele de una determinada manera,

como siendo de tal o cual modo, en uno u otro estado. No puede hablarse de una representación sin más, sin “aspecto” alguno, sino que siempre hay una manera particular de representar.

En suma, al ser la intencionalidad expresable en términos de la capacidad representacional que tienen ciertos estados, puede entenderse el contenido intencional como el contenido representacional de un estado que posea tal capacidad. Además, le es propio a cualquier tipo de representación el que los objetos que en ella tengan lugar sean representados de una manera particular, lo que puede entenderse como la imposibilidad de representar un objeto sin que esto se haga de un modo determinado. Dado que el contenido de los estados intencionales es representacional, dicho contenido expresa entonces la manera en que son representados los objetos a los cuales se dirigen (representan) tales estados. En el caso de las creencias, por ejemplo, la manera en la que son representados sus objetos puede identificarse en la proposición, que no es otra cosa que su contenido. Por consiguiente, las creencias tienen contenido característicamente proposicional.

Conceptos y Contenidos

A pesar de que “concepto” es uno de los términos de más recurrente utilización en filosofía, las ideas asociadas a él son, por lo menos, variadas, si no ambiguas. Puede encontrarse que se habla de conceptos como representaciones mentales, en un sentido equiparable al de idea propuesto en la modernidad por Locke o Hume: como una especie de imágenes mentales (Fodor). Hay otra manera de abordar la noción de concepto según la cual, los conceptos son equivalentes a los sentidos fregeanos (Peacocke). Y, adicionalmente, hay planteamientos que tratan los conceptos como habilidades que poseen algunos agentes cognitivos (Dummett). La cuestión es que cada una de estas posibilidades permite concebir, de manera diferente, en qué consiste la posesión de un concepto.

La noción de concepto en términos de representación mental es comúnmente aceptada, dentro de las antes mencionadas, como la de

mayor raigambre psicológico (Byrne). De acuerdo con esta vía, un concepto es la representación mental de una categoría del pensamiento; algo que está, y no solo de manera figurada, en la cabeza, en la mente. Una de las formulaciones más referenciadas en relación con esta postura es la de Jerry Fodor con su teoría del *mentales*: una especie de *lenguaje* del pensamiento que, en tanto lenguaje, posee una estructura sintáctica y semántica (Crane). El punto central de esta teoría, en relación con los conceptos, es que la palabra en *mentales* que representa a todos y cada uno de los objetos de una clase es el concepto que representa ese conjunto de objetos. Y la posesión de ese concepto está garantizada si, dentro del repertorio cognitivo del sujeto, se encuentra tal representación. Así, por ejemplo, sólo se puede decir que un sujeto S posee el concepto C (digamos *coco*) si, dentro de sus diversas representaciones mentales, se encuentra la que sustituye la diversidad de objetos que S reconoce como cocos; representación que corresponde a la palabra en *mentales* (“coco”).

Una alternativa a la primera noción es entender los conceptos en términos fregeanos. De acuerdo con esta, los conceptos son constituyentes de los sentidos de las oraciones o pensamientos fregeanos (Frege), sin ser los únicos, pues existen los sentidos de términos singulares, por ejemplo. Tal como es planteado por Byrne,

[...] los conceptos son cierta clase de sentidos fregeanos, específicamente sentidos fregeanos de predicados (e.g. “es un caballo”). Se supone que son constituyentes, junto a otra clase de sentidos (e.g. sentidos de términos singulares como “Seabiscuit”) de los sentidos de las oraciones (e.g. “Seabiscuit es un caballo”), mejor conocidos como pensamientos fregeanos³. (231)

En esta vía, los conceptos pueden entenderse como la parte predicativa del sentido completo de una oración, son parte de las proposiciones. Además, tal como con la primera posición al respecto de los conceptos, a partir de este planteamiento se desprende una propuesta acerca de qué

3 [...] concepts are certain kinds of Fregean senses, specifically Fregean senses of predicates (e.g. ‘is a horse’). They are supposed to be constituents, together with other kinds of senses (e.g. senses of singular terms like ‘Seabiscuit’) of the senses of sentences (e.g. ‘Seabiscuit is a horse’), otherwise known as Fregean Thoughts.

podría considerarse como la posesión de estos. En tales términos, un sujeto S posee un concepto C si, y solo si, tiene un pensamiento que tiene a C como uno de sus constituyentes. En otras palabras, S posee el concepto coco sólo si tiene una creencia, por ejemplo, en la que el concepto coco es uno de los constituyentes: si S cree que *las frutas que cuelgan de las palmas son cocos*.

Hay un tercer sentido en el cual puede ser respondida la cuestión sobre lo que es un concepto. De acuerdo con este, al hablar de conceptos no se hace referencia a cosa mental alguna como lo pueda llegar a ser una representación; tampoco debe definirse por el hecho de representar algún tipo de sentido o algo por el estilo. La cuestión central de lo que se entienda por concepto debe radicar única y exclusivamente en la habilidad de algunos agentes para poseerlos. Desde esta perspectiva, los conceptos no deben ser entendidos más allá de la posibilidad que tienen ciertos agentes cognitivos para reconocer ciertos objetos como pertenecientes a un grupo. De modo que, “El concepto GATO, por ejemplo, se define por la habilidad de discriminar gatos de no-gatos y hacer ciertas inferencias sobre gatos”⁴ (Margolis y Laurence).

Como puede apreciarse a partir de la exposición de estas tres posibilidades, además de decir qué es un concepto, es crucial, para el propósito de caracterizar los contenidos de los estados mentales, definir las condiciones que garanticen su posesión. Esto a raíz de que si se habla de estados mentales, específicamente de los contenidos de estos, se ha de suponer que dichos estados tienen que darse, por naturaleza, en un sujeto; así, los contenidos de estos estados, como constituyentes de los mismos, tienen que poder “darse”, por decirlo de alguna manera, en dichos sujetos. En este sentido, puede decirse, además, que los conceptos sólo son posibles donde se den esos estados mentales.

La propuesta de la representación mental como la alternativa más adecuada para la definición de conceptos, no obstante ser en principio muy

4 “The concept CAT, for example, might amount to the ability to discriminate cats from non-cats and to draw certain inferences about cats”.

coherente con lo que podría llamarse una concepción de sentido común de lo mental, presenta claras dificultades para el análisis de los estados mentales. Además de su señalado psicologismo, de adoptarse la teoría de la representación mental, habría que salvar el inconveniente relacionado con la manera en que se da la “traducción” entre el signo en *mentales* y su correspondiente en el mundo, sea un objeto o una palabra cualquiera. Adicionalmente, el planteamiento de una posesión únicamente en términos de representación mental dificulta el establecimiento de cualquier criterio para su evaluación justamente por la dificultad que significa establecer la relación entre concepto–representación–y lo representado. No habría manera de establecer, desde esta noción, la posesión de un concepto por parte de un sujeto.

Por su parte, la versión fregeana de concepto permite evadir el compromiso con lo que pudiera llegar a ser entendido como una entidad mental cualquiera. Dar a los conceptos la naturaleza de entidades abstractas, en tanto constituyentes de las proposiciones, permite, de un lado, una caracterización menos *sicologista* de estos y posibilita en mayor medida su relación con estados mentales como las mencionadas actitudes proposicionales. Adicionalmente, abordar los conceptos como sentidos fregeanos permite analizar el contenido de los estados mentales desde la definición de objeto intencional desarrollada en el primer capítulo. Sin embargo, esta definición presenta al menos una limitación: el hecho de que se tomen por conceptos únicamente los sentidos de predicados excluyendo de esta manera los sentidos de los términos singulares. Esto se verá más claramente a la luz de la noción básica de contenido conceptual. De otro lado, aceptando la posesión como uno de los elementos que necesariamente hay que tener en cuenta en cualquier definición de concepto, la tercera posibilidad aparece como una buena opción. Definir los conceptos en función únicamente de las capacidades discriminatorias de los agentes, en consecuencia por la posibilidad de que un agente pueda poseer el concepto, satisface con creces esta condición. Sin embargo, la posibilidad de analizar los contenidos de los estados mentales a partir de esta noción se vería limitada en un alto grado. Adoptar una definición estrictamente operacional de concepto obligaría a reducir su

implementación en cualquier explicación a situaciones estrictamente conductuales; lo cual, atendiendo a la necesidad ya identificada en el conductismo de recurrir a términos mentales, representa una dificultad para nada despreciable.

Ante estas opciones, lo más apropiado parece ser proponer una definición alternativa que mantenga las bondades de las ya expuestas en relación con la posibilidad de asociarlas a los contenidos. Así, y en lo que sigue, la noción de concepto de la cual se echará mano puede expresarse de la siguiente manera:

C es un concepto si (i) es expresable mediante un signo cualquiera y (ii) puede aparecer en un enunciado que exprese una proposición, haciendo dicho signo las veces de objeto, propiedad, grupo de objetos o grupo de propiedades. Adicionalmente, se entenderá que un sujeto S posee un concepto C si, y solo si, S comprende —en algún grado— un enunciado que exprese una proposición de la cual hace parte C; esto incluye, además, que S pueda discriminar a qué objeto, objetos, propiedad o propiedades puede representar el signo de C. Un aspecto importante es que C, además de ser lo que es, debe ser poseído por S, o al menos soportar dicha posibilidad.

La principal ventaja que presenta esta definición respecto a cada una de las tres primeras es que proporciona criterios de evaluación para determinar tanto si C es o no un concepto como para establecer si S posee o no C. Sin embargo, más allá de lo que, en principio, parezca ser una bondad de la definición, lo adecuado o no de esta deberá hacerse evidente en relación con los contenidos. Para esto, tendrá que ser posible utilizar la noción de concepto aquí propuesta en la definición básica de contenido conceptual y bastar para su caracterización; de igual modo, su ausencia tendrá que ser suficiente para la explicación del contenido no-conceptual.

Contenido conceptual

De acuerdo con la definición inicial, contenido es la manera particular en la que es representado el objeto de determinado estado intencional.

Debe tenerse en cuenta que no hay representación alguna sin un S que represente. Sólo a partir de este hecho es posible la conceptualización de los contenidos, al menos desde la noción de concepto antes propuesta; pues es condición necesaria para caracterizar algo como un concepto, la posesión del mismo por parte de un sujeto. De manera que, si se pudiera hablar de contenidos o representaciones sin sujetos que las realicen, no habría manera de caracterizarlas como conceptuales.

Se tiene entonces que hay estados mentales – intencionales – y que ellos tienen contenido, es decir, un sujeto que representa los objetos de dichos estados de alguna manera particular. Estos contenidos podrían ser conceptuales o no-conceptuales. Ahora, ¿qué permitirá determinar que sean de una u otra clase? Dadas las definiciones tanto de contenido como de concepto, puede observarse que en las dos es precisa la participación de un sujeto que, de un lado, represente los objetos y, del otro, posea el concepto. Por tanto, puede plantearse que el que un contenido sea conceptual o no debe descansar justamente en condiciones que involucren directamente a ese sujeto.

Hay una formulación básica y común en la mayoría de filósofos (Byrne; Crane 1992; Cussins, 2002; Kelly 2006; Margolis y Laurence; Stigol 2005) que abordan el tema de lo que es para un contenido ser conceptual y, por tanto, para un estado mental tener un contenido de este tipo:

(Un estado mental, E, tiene contenido conceptual, Tc, si para que un sujeto, S, se encuentre en E, es necesario que S posea algún concepto, C. Dicho de otra manera, E tiene un Tc si, y solo si, de no poseer algún Concepto relacionado con el contenido, T, de E, sería imposible que S se encuentre en E.

Puede contrastarse esta formulación por medio de un estado mental como la creencia. Antes se ha dicho que la creencia tiene un contenido proposicional, es decir, es un estado mental que representa mediante una proposición objeto u objetos – sus objetos intencionales. Así, partiendo del hecho de que es fundamental para las proposiciones estar compuestas de conceptos, entonces, en algún sentido el contenido de las creencias debe

involucrar tales conceptos. En consecuencia, si el contenido del estado mental de creencia es característicamente proposicional y toda proposición está constituida fundamentalmente por conceptos, el contenido de las creencias debería ser un ejemplo prototípico de contenido conceptual. Lo mismo podría sostenerse, sin problemas, de los estados mentales denominados actitudes proposicionales.

Póngase por caso un estado de creencia como: S cree que *la tierra es redonda*. Solo si S sabe, en algún sentido, qué son tierra y redondez puede creer algo sobre tales cosas. En otras palabras, S puede creer que la tierra es redonda si, y solo si, S (i) reconoce el objeto, grupo de objetos, propiedad o grupo de propiedades que pueden *caer* bajo (en el sentido de ser representados por) los términos tierra y redonda; y (ii) comprende - en algún grado- un enunciado que exprese una proposición de la cual hace parte cada uno de los conceptos que expresan estos términos. Si S satisface (i) y (ii), entonces, se puede decir que posee los conceptos que expresan las palabras mencionadas.

De acuerdo con la definición estándar, el estado mental en el cual se encuentra S -creer que la tierra es redonda - tiene contenido conceptual si, para que S se encuentre en ese estado, es necesario que S posea algún concepto relacionado con el contenido de su estado mental - tierra y redonda (redondez). O, la creencia de que la tierra es redonda tiene contenido conceptual si, y solo si, dado el caso de que S no posea los conceptos tierra y redondez sería imposible para S encontrarse en dicho estado.

Sólo habría que imaginar cómo sería para S creer que la tierra es redonda sin saber, en algún sentido, lo que sean tierra y redondez; ante lo inverosímil que resulta esta situación hipotética, no quedaría más que decir que dicho estado tiene contenido conceptual: para que S crea algo como que *la tierra es redonda*, es necesario que tenga alguna idea sobre lo que son tierra y redondez. Y dado que el mismo análisis cabe para otras creencias y, en general, para las demás actitudes proposicionales, habría que decir lo mismo sobre sus contenidos: las creencias tanto como los demás estados denominados actitudes proposicionales tienen contenido conceptual.

Contenido no-conceptual

A partir de lo que significa que el contenido de un estado mental tenga contenido conceptual puede parecer más clara la otra cara de la moneda: la que representa que el contenido de un estado mental sea no-conceptual. Esto debido a que el paso inicial podría darse formulando la situación en la que no fuera el caso de lo establecido para los contenidos conceptuales: si un estado mental tiene contenido conceptual cuando es necesario que un sujeto posea algún concepto para encontrarse en dicho estado, entonces, para el otro tipo de contenido tendría que darse el caso en el que un sujeto pueda estar en un estado sin necesidad de poseer concepto alguno relacionado con su contenido. Para que la formulación sea claramente equiparable a la elaborada para el contenido conceptual, puede decirse que:

Un estado mental, E, tiene contenido no-conceptual, Tnc, si para que un sujeto, S, se encuentre en E, no es necesario que S posea algún concepto, C. Dicho de otra manera, E tiene un Tnc si, y solo si, aun sin poseer algún Concepto, sería posible para S encontrarse en E.

De acuerdo con esta definición, lo conceptual de los contenidos de estados mentales denominados actitudes proposicionales (creencias y deseos, por ejemplo) no es realmente algo discutible; pues en tanto proposicionales, casi que por definición, involucran conceptos. Por esta razón, es común que los ejemplos prototípicos de estados con contenido no-conceptual estén relacionados con casos como la percepción, sin querer desconocer con esto el hecho de que sea justamente alrededor de la actividad perceptiva que se libra la mayor parte del debate entre conceptualistas y no-conceptualistas (Kelly). La cuestión es que al ser un estado difícilmente clasificable dentro de las actitudes proposicionales, el percibir da lugar, al menos en principio, a la posibilidad de estados con contenido que no sea necesariamente conceptual.

Tim Crane (1992) en *The nonconceptual content of experience* plantea la cuestión del contenido con base en tres ejemplos que considera recurrentes en el tratamiento de lo no-conceptual: el primero tiene que ver

precisamente con las experiencias perceptuales, el segundo con sistemas computacionales 'subpersonales' y el tercero con estados descriptibles como portando información. El planteamiento de los tres casos es el siguiente:

- (1) Experiencia: que X esté viendo que el sol está brillando no implica que X tiene los conceptos de sol, o de brillantez. Esto es, para ver que el sol está brillando, un sujeto no tiene que poseer estos conceptos (aunque, por supuesto, él o ella pueden poseerlos).
- (2) El sistema visual: para que el sistema visual de un sujeto compute su solución a las complejas ecuaciones que toma la información retinal como inputs y las descripciones en 3D de la escena como outputs, el sujeto no tiene que poseer los conceptos que caracterizan canónicamente estas ecuaciones (aunque, de nuevo, él o ella pueden poseer dichos conceptos). Usted no necesita conocer la teoría de la visión para ver.
- (3) Los anillos del árbol: para que el árbol represente o indique que tiene 70 años de edad, no tiene que poseer los conceptos 70, año y ser viejo. Esto es claro ya que no es posible para el árbol poseer estos conceptos de manera alguna.⁵ (Crane, *The nonconceptual content of experience* 144)

La caracterización del contenido de estos estados como no-conceptual descansa, principalmente, en la posesión de conceptos como factor determinante del contenido conceptual. Dado que hay una marcada dependencia que ya ha sido mencionada, la de los conceptos en relación con los estados mentales en los que tengan lugar, el caso del árbol resulta claro. Al ser condición de los conceptos el que puedan ser poseídos, y su posesión no se hace efectiva más que en estados mentales que los

5 (1) Experience: X's seeing that the sun is shining does not entail that X has the concepts of the sun, or shining. That is, in order to see that the sun is shining, a subject does not have to possess these concepts (though of course he or she may possess them).
(2) The visual system: in order for a subject's visual system to compute its solution to the complex equations that take retinal information as input and a 3D description of the scene as output, the subject does not have to possess the concepts that canonically characterise these equations (though again, he or she may possess them). You don't need to know the theory of vision in order to see.
(3) The tree's rings: in order for the tree to represent or indicate that it is 70 years old, it does not have to possess the concepts 70, year and being old. This is just as well, since it wouldn't be able to possess these concepts anyway.

involucren como parte de su contenido, la ausencia de estados mentales en organismos como los árboles descarta la posibilidad de que posean algún concepto y con ella la de que se dé en ellos contenido conceptual.

El caso de sistemas como el visual presenta otras condiciones. A diferencia de lo fácil que resulta descartar la posibilidad de estados mentales en el árbol, y con ella la de que este posea conceptos, lo señalado en este caso es la capacidad de computación que tienen ciertos sistemas sin que eso implique la posesión de concepto alguno. Y es que como aparece en el ejemplo, las complejas ecuaciones a las que se hace mención no son más que herramientas de una teoría específica que lo que hace es explicar un fenómeno: el de la visión. De manera que tal fenómeno es previo a la formulación de la misma teoría de la visión. Por esta razón, no habría problema en plantear la posibilidad de que aun desconociendo por completo dicha teoría, con sus respectivos conceptos, cualquier sistema visual relacionara inputs y outputs tal como ella lo describe. Es en este sentido en el que se habla de este caso como un ejemplo de contenido no-conceptual.

Es el primero de los casos, sin embargo, el que permite aplicar con mayor claridad lo propuesto hasta aquí en relación con los conceptos, su posesión y los tipos de contenido. Tal como se ha venido planteando, si es posible que un sujeto esté en determinado estado, y es posible para él estar en ese estado sin poseer concepto alguno, entonces el contenido del estado en cuestión es no-conceptual. De acuerdo con el ejemplo, no se precisa la posesión de los conceptos sol y brillantez para tener la experiencia de que el sol está brillando. En este caso el estado es *tener la experiencia, experimentar* o, si se quiere, *percibir* que el sol está brillando. Como es posible experimentar o percibir al sol brillando aun sin poseer los conceptos sol y brillantez, entonces, el contenido de dicho estado es no-conceptual.

Así, los tres casos propuestos por Crane para ejemplificar contenidos no-conceptuales resultan satisfactorios de acuerdo con las definiciones antes presentadas alrededor de lo que es un contenido de este tipo. De cada uno de estos ejemplos puede decirse que poseen contenido no-conceptual

porque sería posible para los sujetos encontrarse en ellos aun sin poseer algún concepto: es tanto posible para el árbol portar información y para el sistema visual producir imágenes en 3D, como para alguien ver el sol brillando, a pesar de la imposibilidad del primero para poseer conceptos y de la posibilidad de que los sujetos segundo y el tercero no los posean.

Hasta aquí han sido definidas las condiciones para que un contenido sea caracterizado como conceptual o no-conceptual a partir de lo planteado previamente en relación con lo que es un concepto. Hay por lo menos dos vías para sostener que la distinción entre los contenidos mencionados es, como la he denominado, de tipo. La primera de ellas es la distinción que puede hacerse entre los contenidos de la creencia y la percepción a partir de sus características fundamentales; la segunda consiste en la consideración de los estados de cosas que son representables única y exclusivamente de manera conceptual. Será desde la exposición de estos dos casos que se sostendrá que al hablar de los contenidos de estados intencionales se debe hacer referencia a contenidos conceptuales y contenidos no-conceptuales, en lugar de contenidos más o menos conceptuales; esto es, que es mejor opción plantear una distinción de tipo y no de grado cuando es la naturaleza conceptual el criterio para distinguir contenidos.

Creencia y percepción

Al plantear la cuestión de lo conceptual y no-conceptual a partir de estos dos casos de estados intencionales no se pretende sostener que son los únicos ejemplos. La utilización de la creencia y la percepción responde, más bien, al hecho de que aparecen como los casos más prototípicos de parte y parte, tal como se pudo ver arriba: el estado de creencia en el caso de lo conceptual y el de percepción en el caso de lo no-conceptual. La comparación entre los contenidos de uno y otro estado será el camino a seguir.

Tanto la creencia como la percepción son estado intencionales, es decir, son estados sobre algo más allá de ellos mismos: cuando se cree, se cree algo, y cuando se percibe, se percibe algo. Los objetos de estos

estados son representados de determinada forma o en cierta relación con otros objetos. Estos son los objetos intencionales y la manera particular en la que son representados es el contenido. Volviendo a la definición de contenido como la manera particular en la que es representado el objeto o los objetos de un estado intencional, y atendiendo al hecho de que tales objetos solo aparecen en relación con otros o en un estado de cosas determinado, puede decirse que: contenido es la manera particular en la que es representado un estado de cosas.

La manera particular en la que es representado un estado de cosas en una creencia, su contenido, se corresponde con una proposición, por tanto, es conceptual. El contenido conceptual hace presencia de manera más definida en las creencias; puede que haya otros estados a los cuales pueda adscribirseles un contenido conceptual, pero ninguno de manera tan clara como a la creencia.

Las creencias responden a cierta estructura, a una que puede denominarse inferencial (Crane 1992). Dicha estructura está relacionada con la tesis del *holismo mental* de Donald Davidson, de acuerdo con el cual, es imposible adscribirle a un sujeto un solo estado intencional. Una creencia, cualquiera sea, implica otras creencias con las cuales está relacionada formando una especie de red. Esta interdependencia existente entre los estados intencionales denominados creencias descansa, y este es el punto central, en sus contenidos. Esto se debe a que las creencias, al poseer contenidos proposicionales, por tanto conceptuales, nunca se dan de manera solitaria; pues cualquier concepto es definible, y no simplemente en términos lingüísticos, en relación con otros conceptos. De manera pues que las creencias, dada la naturaleza de sus contenidos, responden a una estructura que involucra otras creencias de manera necesaria. Y son los contenidos de las creencias, los conceptuales, los que definen dicha estructura.

Si es posible que un sujeto tenga una experiencia perceptiva, póngase por caso visual, de un objeto incluso careciendo tanto de los conceptos relacionados con él como de otros estados, puede decirse entonces que el contenido de estados como este no responde a la estructura de los

contenidos conceptuales. No resulta fácil plantear al menos un estado que resulte ser condición necesaria para que un niño pueda encontrarse en un estado perceptivo cuyo contenido sea similar, en algún sentido, al contenido del estado perceptivo de científico cuando se expone ante ellos un tubo de rayos catódicos. Esto, suponiendo condiciones de iluminación y posición similares. De esta dificultad puede suponerse, sin pretender que sea algo concluyente, que contenido no-conceptual como el de la experiencia perceptiva no responde a la estructura atribuida al contenido conceptual; lo cual no significa que el primero no posea estructura alguna.

Esta diferencia de estructura no es poco y está a la base de la distinción de tipo aquí propuesta. La estructura inferencial expuesta no es simplemente una manera, sino la que le es esencial al contenido de las creencias: el contenido conceptual, tanto como los conceptos que así lo definen y las creencias de las cuales es parte, se define por estar necesariamente ligado a otros contenidos conceptuales, tanto como a otros conceptos y creencias. En suma, la estructura inferencial le es esencial a los contenidos conceptuales. Por otro lado, ante la dificultad de atribuir la misma estructura al contenido de una experiencia perceptual, es por lo menos presumible el que tal estructura no lo define, no le es esencial. Podría decirse que está en la naturaleza de los contenidos conceptuales como en la de las creencias nunca aparecer como espías solitarios, sino como batallones completos; rasgo ausente en los contenidos no-conceptuales. Es esta diferencia en la naturaleza de unos y otros contenidos lo que da lugar a sostener una distinción de tipo, y no solamente gradual (Crane 1992).

Los objetos abstractos

Otra manera de plantear la distinción consiste en hacerlo a partir de la naturaleza de los objetos representados. Si existe la posibilidad de que haya objetos representables únicamente de manera conceptual, habría buenas razones catalogar los estados intencionales en los cuales sean representados estos objetos como una categoría totalmente diferente a cualquier contenido no-conceptual. Esto se debe a que no habría lugar

para suponer que los contenidos que involucren dichos objetos sean, en algún sentido, no-conceptuales; tanto como es imposible para un contenido que involucre un concepto ser no-conceptual en algún grado. La naturaleza del contenido estaría definida, en este caso, por la de los objetos representados.

Si el contenido hace referencia a la manera particular en la que se representa el objeto o los objetos de un estado intencional, quiere decir esto que son justamente los estados de cosas que involucran tales objetos los que son representados de manera conceptual o no-conceptual. Esta afirmación plantea por lo menos tres posibilidades: (i) los estados de cosas, con sus respectivos objetos, son representables de uno y otro modo, es decir, el mismo estado de cosas puede ser representado conceptual y no-conceptualmente; (ii) hay dos clases de estados de cosas, unos representables conceptualmente y otros representables de manera no-conceptual; y (iii) hay objetos, estados de cosas, representables tanto conceptual como no-conceptualmente y objetos, estados de cosas, que son representables únicamente de una u otra forma, algo así como unos mixtos y otros puros.

De estas tres opciones, sólo (i) permitiría sostener una distinción gradual entre los contenidos conceptuales y los contenidos no-conceptuales; claro está, si se admite la naturaleza del objeto como definitoria del contenido. Esto, gracias a que se abriría la posibilidad de que un contenido no-conceptual no encuentre obstáculo alguno en ir volviéndose conceptual paulatinamente, pues en uno y otro momento estaría representando el mismo estado de cosas. (ii) y (iii), en cambio, apoyarían una distinción de tipo, aunque no de la misma manera.

Es algo indiscutible que hay estados mentales que tienen como objetos, y por lo tanto representan, entidades esencialmente abstractas como los números; es decir, hay estados intencionales cuyo contenido consiste en la representación de entidades abstractas. Estas entidades abstractas sólo son representables conceptualmente, pues para que un S se encuentre en un estado intencional que involucre un número, es necesario que S

posea el concepto correspondiente con el número objeto de su estado. El contenido de su estado debe involucrar obligatoriamente conceptos, por ende, es conceptual. No parece haber una manera intermedia de representar un número, en el sentido que tal representación no exija la posesión de por lo menos un concepto.

Estos estados intencionales que involucran entidades abstractas permiten descartar (i), pues habría por lo menos una clase de estados de cosas que no es susceptible de ser representada de manera no-conceptual. Quedaría la posibilidad de que haya entonces un grupo de estados de cosas que, como las entidades abstractas, sea representable sólo conceptualmente y otro representable únicamente de manera no-conceptual, esta es (ii). El caso de las entidades abstractas apoyaría la primera parte de esta última opción. Sin embargo, es incluso más común el que sean los estados de cosas representados no-conceptualmente, los mismos que por medio de diversas teorías son representados por medio de conceptos; tal como se puede experimentar los diferentes matices de verde del jardín (no-conceptual), a la vez que se puede describir el mismo estado de cosas por medio de la teoría del color. De esta manera quedaría descartada la factibilidad de la segunda parte de (ii), y con ella su conjunto.

Queda (iii), de acuerdo con lo expuesto, como única posibilidad. Habría que sostener que hay (a) estados de cosas que son representables solamente de manera conceptual, caso de los que involucran entidades abstractas dentro de sus objetos, y (b) estados de cosas que pueden ser representados tanto conceptual como no-conceptualmente, caso de los colores. Persiste, sin embargo, dentro de esta misma opción, una cuestión abierta: que haya estados de cosas que sólo son representables de manera no-conceptual o, en cambio, que cualquier estado de cosas sea susceptible de ser representado por medio de conceptos. Sin que llegue a afectar significativamente el punto de lo que aquí se pretende sostener en relación con la distinción, podría plantearse como más factible la segunda opción: es posible representar cualquier estado de cosas de manera conceptual.

En conclusión, lo que puede decirse a partir de la representación de estados de cosas que involucran entidades abstractas y su relación con la distinción entre contenido conceptual y contenido no-conceptual es lo siguiente: si la distinción entre contenidos se plantea tomando como referencia los objetos relacionados en los estados de cosas representados, es preciso optar por una distinción de tipo; pues hay por lo menos una clase de objetos que definen el contenido del cual hacen parte como necesariamente conceptual, sin dar lugar a gradación alguna.

Conclusiones

De acuerdo con lo expuesto, las creencias implican otras creencias con las cuales están relacionadas. Esta interdependencia existente entre los estados intencionales denominados creencias radica en sus contenidos; pues, las creencias, al poseer contenidos proposicionales, por tanto conceptuales, nunca se dan de manera solitaria. Esto se debe a que los conceptos son definibles, y no simplemente en términos lingüísticos, solo en relación con otros conceptos. De manera pues que las creencias, dada la naturaleza de sus contenidos, responden a una estructura que involucra otras creencias de manera necesaria. Y son los contenidos de las creencias, los conceptuales, los que definen la denominada *estructura inferencial*. Teniendo en cuenta lo esencial que resulta ser dicha estructura para los contenidos de las creencias –claramente conceptuales- puede decirse de ella que define la naturaleza de estos.

Expuesto lo referente a la estructura inferencial de los conceptos, que además define la naturaleza de los contenidos conceptuales, y partiendo de la dificultad que representa intentar atribuirle la misma estructura a los contenidos de las experiencias perceptivas, se presenta como algo presumible el que no sea esta estructura igualmente definitoria para estos últimos. Así, se plantea la diferencia en cuanto a naturaleza entre los contenidos de uno y otro ejemplo, la creencia en caso del conceptual y la experiencia perceptiva en el caso del no-conceptual, como punto clave para sostener una distinción radical entre ellos.

El otro caso es el de los estados intencionales cuyos contenidos involucran objetos abstractos. Dada la imposibilidad de que un objeto abstracto sea representado de manera no-conceptual, lo que se hace evidente es el hecho de que los contenidos o diferentes modos de representar tales objetos no pueden tener características más o menos conceptuales, entendiendo por conceptual su circunscripción a la estructura propia de los conceptos. Es decir, es poco factible plantear una situación que permita hablar de una representación no-conceptual de los objetos abstractos. Este caso de contenidos estrictamente conceptuales constituye otro elemento a partir del cual se puede plantear una distinción de tipo, esencial, al menos entre los contenidos que involucran objetos abstractos y cualquier otro. **e**

Lista de Referencias

- Byrne, Alex. "Perception and conceptual content." Sosa, E. and M. Steup. *Contemporary Debates in Epistemology*. Oxford: Blackwell, 2004. 231-248.
- Crane, Tim. "Intentionalism." 2007. *www.sas-space.sas.ac.uk*. 6 Agosto 2011. <http://sas-space.sas.ac.uk/588/1/T_Crane_Intentionalism.pdf>.
- . *La mente mecánica. Introducción filosófica a mentes, máquinas y representación mental*. México: Fondo de Cultura Económica, 2008.
- Crane, Tim. "The nonconceptual content of experience." Crane, Tim. *The contents of experience: Essays on perception*. Nueva York: Cambridge, 1992. 136-157.
- Cussins, Adrian. "Experience, Thought and Activity." 2002. *www.haecceia.com*. 9 febrero 2012. <<http://www.haecceia.com/FILES/york.htm>>.
- Davidson, Donald. *Ensayos sobre acciones y sucesos*. Barcelona: Crítica, 1995.
- Frege, Gottlob. "Sobre sentido y referencia." Villanueva, Luis Valdés. *La búsqueda del significado*. Madrid: Tecnos, 1991. 24-45.
- Hume, David. *Investigación sobre el conocimiento humano*. Madrid: Alianza, 2004.

- Kelly, Sean. “El contenido no-conceptual de la experiencia perceptual: su fineza y detalle y la dependencia de la situación.” *Discusiones Filosóficas* 7.10 (2006): 77-87.
- Locke, John. *Ensayo sobre el entendimiento humano*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1994.
- Margolis, Eric and Stephen Laurence. “Concepts.” 17 Mayo 2011. *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*. 15 agosto 2012. <<http://plato.stanford.edu/entries/concepts/>>.
- Peacocke, Christopher. “The Metaphysics of concepts.” *Mind* (1991): 525-546.
- Searle, John R. *Intencionalidad. Un ensayo en la filosofía de la mente*. Madrid: Tecnos, 1992.
- Thomson, Garrett. “Representar el pensar sin pensamientos.” *Discusiones Filosóficas* 9.12 (2008): 123-140.